GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL

Unidad de Gestión

"Nacimos Para Ser Grades y Trabajamos Para Serlo"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"
"La Educación Es Tarea de Todos"

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. Nº 005058

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, 26 OCT 2026

Visto, el EXPEDIENTE: 4512685 con DOC: 7949726, Memorando N° 948-2026-DPSIII-UGEL N° 09-H, el Informe Técnico N° 319-2026-ESP-ABAST-JAGA-UGEL N° 09-Huaura, Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Alimentos para la Para los Servidores Comprendidos en el Régimen Laboral N° 276-de la SEDE de la UGEL N° 09-H, en un total de 16 folios.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, se establecen las disposiciones y normas que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras por parte de las entidades del Estado;

Que, con fecha 27 de mayo del 2026, el Lic. Celedonio Alemán Cruz Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, y la Sra. Sandra Albarracín Cabrera como Representante Legal de PLUXEE PERU S.A.C, suscriben el contrato denominado " ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS PARA LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 09—HUAURA" en la cual la Clausula Tercera: Monto Contractual del contrato asciende a S/.389,682.77 (trescientos ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y dos con 77/100 soles).

A.G.A. V° B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

A.G.J. V°B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

Que, mediante el Informe N° 0096-2026-AGA-A.S. UGEL N° 09-Huaura, remite informe sobre el saldo presupuestal disponible en el proceso de contratación del servicio de tarjetas de alimentos por proyección de asistencia del personal y según el numeral IV Proyección Presupuestal:

TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS	42
Presupuesto Total Asignado/ Monto del Contrato	S/.389,682.77
Monto Proyectado a Ejecutar (Asistencia Efectiva)	S/. 310,789.56
Saldo proyectado sobrante (excedente)	**S/. 78,893.21**

EQUIPO PERSONAL

Concluyendo y Recomendando que existe un excedente presupuestal estimado en S/. 78,893.21 dentro del proceso actual de tarjetas de alimentos sustentando en la proyección real de asistencia del

personal bajo labor efectiva y se sugiere comunicar el presente saldo para evaluar la liberación o reorientación de dichos recursos a otras necesidades prioritarias de la institución, asegurando la optimización de los fondos públicos.

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, faculta a la autoridad de la Gestión Administrativa a ordenar la reducción de prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, con la finalidad de alcanzar la finalidad pública del contrato de manera eficiente y bajo condiciones razonables;

Que, según el numeral 190.2 del Reglamento de la Ley N° 32069. Precisa en la misma resolución se determina si la reducción del plazo de la ejecución contractual y no es necesario suscribir una adenda, bastando con su publicación a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP) de la resolución que lo aprueba;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00319-2026-ESP-ABAST-JAGA-UGEL N° 09-Huaura, emitido por el responsable de abastecimiento de la UGEL N° 09-Huaura, concluye: que queda acreditada la necesidad técnica y legal de aplicar la reducción de prestación de contrato N° 001-2026 conforme el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contracciones públicas, 2) la reducción asciende al monto de S/. 78,893.21 (setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres 21/100 soles) lo que equivale al 20.24 % del contrato original, cifra que se ajusta a los límites legales (menor o igual al 25%), 3) la deducción propiciada no altera el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación original no perjudica su calidad operativa y 4) la reducción planteada es para solventar la falta de saldo presupuestal que permita solicitar la CERTIFICACION de CREDITO PRESUPUESTAL para cumplir con mandato judicial con Expediente N° 0016-2021-0-1308-JR-CI-01 de los alimentos 2020.

A.G.I. V° B° JEFATURA UGEL N° 09 - H

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

Que, mediante Memorando Nº 948-2026-DPSIII-UGEL.09-H, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09-Huaura, autoriza proyectar la resolución directoral en atención al Informe Técnico N° 0319-2026-ESP-ABAST-JAGA-UGEL N° 09-H

A.G.A. V° B° JEFATURA UGEL N° 09 - H.

Que, estando autorizado por el Director de la UGEL N° 09-Huaura, y ejecutado por el Equipo de Personal mediante Hoja de Ejecución Nº 2785-2026-EAP-JAGA-UGEL-09-H

Que, de conformidad con la Ley Nº 32069 "Ley de General de Contrataciones Públicas", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27744 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

"Nacimos Para Ser Grades y Trabajamos Para Serlo"
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"
"La Educación Es Tarea de Todos"

SE RESUELVE:

Artículo 1º APROBAR y AUTORIZAR, la reducción de prestaciones del ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRONICAS DE ALIMENTOS PARA LOS SERVIDORES COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 09—HUAURA 2026, suscrito por el Titular de la Entidad y Representante Legal de PLUXEE PERU S.A.C, del monto del contrato original, que equivale a la **suma de S/ 78,893.21** (setenta y ocho mil ochocientos noventa y tres 21/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2º PRECISAR, que el monto total del contrato original asciende a la suma de S/.389,682.77 y tras la reducción aprobada en el artículo precedente, el nuevo monto contractual ajustado asciende a la suma de **S/ 310,789.56** (**trescientos diez mil setecientos ochenta y nueve con 56/100 soles**), manteniéndose vigentes las demás estipulaciones del contrato primigenio que no se opongan a la presente resolución.

Artículo 3º DETERMINAR, que la presente reducción no afecta el plazo de la ejecución contractual, fijado según la Cláusula Quinta de la adquisición de tarjetas electrónicas de alimentos para los servidores comprendidos en el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09—Huaura 2026.

Artículo 4º DISPONER, que el Área de Abastecimiento (o la que haga sus veces) realice las gestiones necesarias para la notificación de la presente resolución al contratista, así como su registro y publicación a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP), de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.

Artículo 5º Disponer, que la oficina de tramite Documentario cumpla con notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y remitirla a las áreas correspondiente.

Artículo 6º PUBLICAR, la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la página Web de la sede de la UGEL.Nº09-Huaura.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Celedonio ALEMAN CRUZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
N°.09-HUAURA.

CAC/DPSIII
MJAG/D/AGA
ECG/E.ABAST
C.C. ARCHIVO
HE N° 2785-2026